DGAF N° 1856

Asunción, 19 de diciembre de 2011

Señor Presidente

Los que suscriben **El Lic. Roberto I. Torres C., Director General de Administración y Finanzas, la Econ. Rosa Lucia Santacruz, Directora Financiera y Carlos E. Benitez, Director de Presupuesto**, tienen el honor de dirigirse a usted, a los efectos de comunicar que a consecuencia de la promulgación de la Ley N° 4423 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública", y según lo manifestado en el artículo 1° de la Ley señalada:..."La Defensa Pública es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y **goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos..."**

Entrada en vigor según el Artículo 83.- La presente Ley entrará en vigor a los seis meses de su promulgación.

En ese sentido dentro del Presupuesto asignado a la Corte Suprema de Justicia/2012, ya no se incluirán las partidas presupuestarias correspondientes al actual Programa 2-018 Ministerio de la Defensa Pública, que funcionará como entidad independiente de la Corte Suprema de Justicia, a partir del mes de Enero/2012.

Se cumple en informar dicha situación, de manera a articular las acciones necesarias inherentes a los alcances de dicha disposición legal.

Agradecen su particular atención y saludan a V.E. con toda consideración y respecto.

Dios guarde a V.E.

ROBERTO I. TORRES C.
Director General

Carlos E. Benítez Riveros
Director
Departamento de Presupuesto CSJ

A. V. E.

Prof. Dr. **LUIS MARIA BENITEZ RIERA**, Presidente
Consejo de Superintendencia
Corte Suprema de Justicia
E. S. D.

BLANCA MABEL CENTURION
Asistente de Gabinete
del Ministro Benitez Riera
20/12/11